



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 380-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 669-2014-GR PUNO/GGR, sobre ACLARACIÓN AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que, resulta pertinente disponer mediante acto resolutivo, aclaración al contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2014-PR-GR PUNO, por medio de la cual se autorizó al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales respecto al caso siguiente:

- PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL POR RESOLUCIÓN N° 002-2013-TA, sobre: Declaración de incompetencia para declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2013-GGR-GR PUNO que aprueba la Liquidación del Contrato N° 0025-LP-2009-GRP, para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandía – San Juan del Oro, Tramo I Azángaro – Muñani, a cargo del CONSORCIO MUÑANI; debiendo tenerse presente que habiendo transcurrido más de un año, el plazo para emprender acciones administrativas ha vencido, considerando que existe afectación del interés público, la vía judicial es la encargada de dirimir las pretensiones que favorezcan los intereses de la entidad.

Que, en consecuencia, se debe modificar el contenido del Artículo Único de acuerdo a lo indicado en el documento visto;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR el contenido del Artículo Único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2014-PR-GR PUNO, que debe decir:

"ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, interponga acciones legales que conduzcan a obtener la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2013-GGR-GR PUNO, en la vía judicial, cautelando los intereses del Estado".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL